



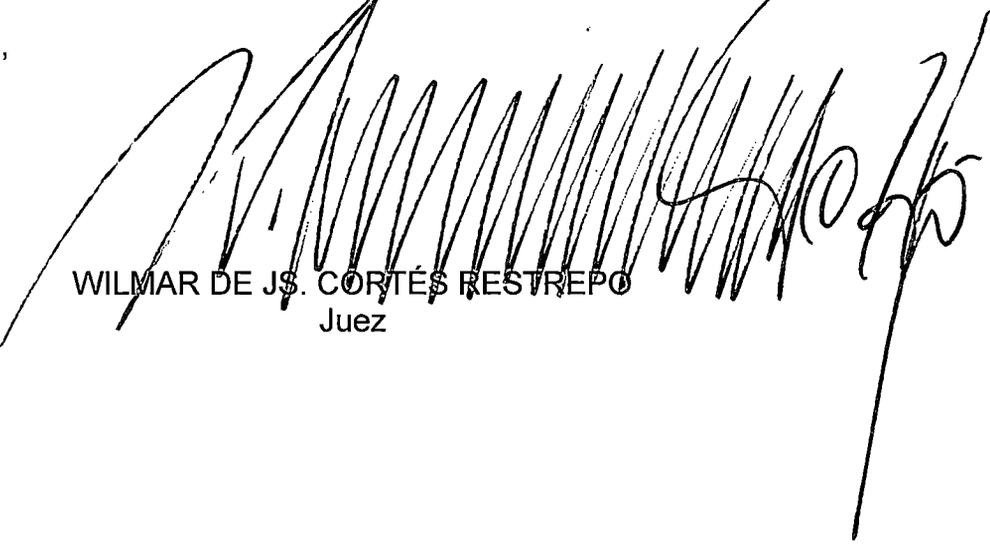
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00738-00

Conforme a la solicitud que antecede, allegada por el Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal Aburrá Sur, el Suscrito DISPONE se dé contestación al requerimiento del citado funcionario, informando que: *i)* El presente proceso terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 9 de julio de 2020; *ii)* Se dispuso el levantamiento de la medida cautelar sobre la pensión vitalicia del accionado por parte de SEGUROS VIDA SURAMERICANA S.A., advirtiéndole que seguiría con la retención, no a título de embargo sino mediante pago directo de cuota alimentaria, y consignado a la cuenta de ahorros de MARÍA SOLEDAD MESA PATIÑO; y, *iii)* Por lo anterior, la otrora accionante, no recibe títulos judiciales en este Despacho desde 10 de agosto de 2020; presumiéndose que en razón a la orden judicial la correspondiente cuota alimentaria viene siendo cancelada por la aseguradora en mención.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO  
Juez